



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Departamento de Boyacá
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Circuito de Duitama
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIPA

TRASLADOS Nro. 22

CLASE	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACION	CLASE TRASLADO	TÉRMINO TRASLADO	INICIACION	VENCIMIENTO	VER
ALIMENTOS	2020-192	KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR	ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS	12-ABR-21	EXCEPCIONES	TRES (03) DÍAS	13-ABR-21	15-ABR-21	VER / VER
EJECUTIVO	2021-087	LOURDES TAMARA CARRERO	MIGUEL A. AVELLANEDA SÁNCHEZ	12-ABR-21	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (05) DÍAS	13-ABR-21	19-ABR-21	VER
EJECUTIVO	2021-088	JOSÉ ANATOLIO VÁSQUEZ FONSECA	ISABEL HURTADO PÉREZ	12-ABR-21	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (05) DÍAS	13-ABR-21	19-ABR-21	VER
MONITORIO	2020-138	CARLOS URIEL CELIS GÓMEZ	RICARDO ROJAS CELY	12-ABR-21	EXCEPCIONES	CINCO (05) DÍAS	13-ABR-21	19-ABR-21	VER / VER
PERTENENCIA	2021-089	MARTHA YOLANDA VASQUEZ PULIDO	PERSONAS INDETERMINADAS	12-ABR-21	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (05) DÍAS	13-ABR-21	19-ABR-21	VER

JAIRO RAMÍREZ MOJICA
SECRETARIO

Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012 - Julio 12)

Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda

... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Artículo 110. Traslados

Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.